



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA

CONCEJALES PRESENTES:

**DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL**

CONCEJALES AUSENTES:

DON JUSTO GAVILÁN MORENO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo

de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Gaspar Masegosa García, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE MAYO DE 2014.-

Preguntados por el Sr. Alcalde, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 12 de mayo de 2014, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- OBRAS MENORES.-

2.1.1.- DON FAUSTINO ALONSO MELLADO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA



Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Faustino Alonso Mellado, para las obras consistentes en instalación de calefacción, en edificación sita en Calle Cuesta, nº 31, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576694X,4133950Y, Referencia Catastral: 6841918WG7364S0001OU.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 26 de mayo de 2.014 y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Faustino Alonso Mellado, para las obras consistentes en instalación de calefacción, en edificación sita en Calle Cuesta, nº 31, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576694X,4133950Y, Referencia Catastral: 6841918WG7364S0001OU, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de mayo de 2.014.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 2.794,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 111,76 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a Don Faustino Alonso Mellado, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 26 de mayo de 2.014
El Alcalde,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

2.1.2.- DON FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHILLO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:



“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Francisco Martínez Conchillo, para las obras consistentes en instalación de calefacción, en edificación sita en Calle San Francisco, nº 12, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576613X,4134093Y, Referencia Catastral: 6642506WG7364S0001WU.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 26 de mayo de 2.014 y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Francisco Martínez Conchillo, para las obras consistentes en instalación de calefacción, en edificación sita en Calle San Francisco, nº 12, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576613X,4134093Y, Referencia Catastral: 6642506WG7364S0001WU, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de mayo de 2.014.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

TERCERO.- *Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 2.000,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 80,00 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.*

CUARTO.- *Notificar el Acuerdo a Don Francisco Martínez Conchillo, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 26 de mayo de 2.014
El Alcalde,*

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.



3º.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia de Utilización de Edificio destinado a Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol”, de la Excm. Diputación Provincial de Almería, sito en Avda. del Almanzora, s/n, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571911X,4134284Y y Referencia Catastral: 1842301WG7314S0001YP, instruido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Visto el Certificado de Solidez, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, Don Jorge Jesús Espinosa Peñuela.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, de fechas 23 y 26 de mayo de 2.014, respectivamente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder Licencia de Utilización al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, para Edificio de Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol”, de la Excm. Diputación Provincial de Almería, sito en Avda. del Almanzora, s/n, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571911X,4134284Y y Referencia Catastral: 1842301WG7314S0001YP.

Cantoria a 26 de mayo de 2.014
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN A REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN. DON JUAN MANUEL GARCÍA-TORRECILLAS GARCÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Don Juan Manuel García-Torrecillas García, al Requerimiento efectuado por el Ayuntamiento en el que se le requiere la presentación de Proyecto de Actuación para la tramitación de Licencia para la Instalación de Explotación Avícola de Gallinas Ponedoras Ecológicas en Nave Ganadera Existente, situada en Paraje Las Casicas, Polígono 8, Parcela 218.

Visto el Informe Jurídico emitido, con fecha 24 de abril de 2.014, por la Sra. Letrada de la Excm. Diputación Provincial de Almería, Doña Montserrat Rodríguez López, que, literalmente, dice:



“Alega la parte recurrente que es la interpretación de la Junta de Andalucía, la no exigencia de tramitación de Proyecto de Actuación previa a la tramitación de licencia de obras para la instalación de granjas avícolas.

Para reforzar sus argumentos adjunta una carta dirigida por el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía, dirigida a la Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes el 28 de noviembre de 2.007. En dicha carta se exponen todos los contras que la tramitación de un proyecto de actuación para el promotor de la actividad y para la economía en general.

Como argumento jurídico se esgrime el artículo 52 de la LOUA, en el cual, se establece como las actividades ganaderas se permiten en suelo no urbanizable pues son acordes con el uso que dicho suelo tiene.

También adjunta el recurrente un informe de la Secretaría General de la Delegación en Almería de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de febrero de 2.009. En dicho informe, se argumenta contra una instrucción de 16 de julio de 2.003 sobre el régimen del suelo no urbanizable, que pretendía exigir proyectos de actuación para la implantación en suelo no urbanizable de granjas avícolas de más de 1.000 aves.

Dicha instrucción no llegó a establecerse, si bien en el informe se establecen criterios según los cuáles, de la lectura literal del artículo 52 de la LOUA, no puede deducirse la necesidad de tramitación de proyecto de actuación para la implantación de granjas avícolas intensivas en suelo no urbanizable:

“De la lectura minuciosa de este artículo, es claro que no se establecen requisitos distintos de los establecidos de modo general para las explotaciones agropecuarias, cuando se trata de explotaciones ganaderas de ciertas dimensiones, sino que a todas las explotaciones agrícolas, y en este caso ganaderas, les da un mismo tratamiento y les exige solamente la correspondiente licencia. Además, expresamente indica, que sólo procede plan especial y/o Proyecto de Actuación, en el caso de:

- Viviendas unifamiliares aisladas.
- Actuaciones de interés público, en terrenos que tienen el régimen de suelo no urbanizable en esta Ley”.

No podemos estar de acuerdo con esta interpretación, pues el artículo 50 B)a) dice expresamente:

Artículo 50.- Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo:

Derechos

“Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:



- A) El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.
- B) Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:
- a) Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza.."

Cabe entonces preguntarse, si una explotación intensiva, es acorde con la naturaleza del suelo. No nos encontramos ante un pequeño negocio, sino ante una instalación con capacidad para 2.100 aves, zona de envasado, aprovisionamiento... etc.

No cabe duda del impacto y de los residuos que todo ello genera en el medio ambiente.

Como pone de manifiesto Francisco Javier Machacón Díaz, Asesor Jurídico de la Junta de Extremadura, en su informe "Construcciones y viviendas agrarias en suelo rural: la <<vinculación>> al uso natural del suelo como elemento determinante para su autorización", el uso conforme a la naturaleza del suelo no urbanizable, es un concepto jurídico indeterminado.

"En la base del concepto <<vinculación>>, o expresiones similares que pudieran contenerse en los planeamientos municipales, late con fuerza la pretensión de preservar el suelo de desarrollos ajenos a su genuino uso natural, mostrando así el legislador una <<especial sensibilidad hacia estas construcciones vinculadas que se entendían compatibles y propias del uso natural del suelo>>. Por ello, puede entenderse la permisibilidad de construcciones ajenas al uso primario del suelo allí donde el planeamiento no lo permite, supondría la vulneración directa de los valores que el planificador estimó necesario tutelar."

La implantación de usos intensivos en suelo no urbanizable, aunque dichos usos sean agrícolas, se contraviene con el concepto de desarrollo sostenible. El concepto de desarrollo sostenible, entendido como dar satisfacción a las necesidades de desarrollo económico de una generación sin comprometer las de generaciones venideras", forma ya parte de Derecho originario de la Unión, cristalizando en un fenómeno que ha venido a denominarse <<constitucionalización del principio en el edificio del Derecho comunitario>>.

Como señala dicho autor, "... el carácter <<insostenible>> de determinadas construcciones e instalaciones que pretendieran



instalarse en explotaciones agrarias no ajustadas a los requerimientos de la sostenibilidad, bien por su potencial contaminante, por los residuos generados cuyo adecuado tratamiento no se justificara adecuadamente, por la opacidad de su gestión o por otras circunstancias similares, podrían constituir causas suficientes que impedirían su encuadramiento en la expresión <<vinculación a explotación agraria>> por no resultar acordes con los requerimientos derivados del <<agrodesarrollo sostenible>> y, en consecuencia, habrían de comprenderse entre aquellas construcciones que exceden del uso razonable y genuinamente sostenible del suelo en el marco de la normativa comunitaria."

Éste, creemos, que es el sentido en el que deben interpretarse las palabras de la LOUA, al hacer referencia a, "explotación normal del bien, a tenor de ... destino" o, "utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza...". Estas expresiones no son gratuitas y, en tanto no se produzca una modificación de la Ley o la jurisprudencia haga una interpretación distinta de la aquí expuesta, entendemos que es ésta la que debe seguirse.

La implantación de una granja intensiva no es un uso normal del suelo no urbanizable, es un uso anormal, para que el mismo se permita, debe, de acuerdo con la normativa actual, tramitarse un proyecto de actuación.

La Sentencia alegada por la parte recurrente, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 17 de febrero de 2.003, no contradice lo aquí alegado. Dicha Sentencia se dictó en el Recurso 2748/97, por lo tanto, se apoyaba en normativa anterior a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 2.002, no es de extrañar que no haga referencia a la necesidad de tramitar un proyecto de actuación para la instalación de determinadas actividades en suelo no urbanizable...

... En tanto esté en vigor la actual normativa y no exista interpretación jurisprudencial de la misma, acorde a la del interesado, la interpretación actual establece la necesidad de tramitar proyecto de actuación para la implantación de una granja avícola intensiva en suelo no urbanizable, previo a la solicitud de licencia de obras ... "

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Don Juan Manuel García-Torrecillas García al Requerimiento efectuado por el Ayuntamiento en el que se le requiere la presentación de Proyecto de Actuación para la tramitación de Licencia para la Instalación de Explotación Avícola de Gallinas Ponedoras Ecológicas en Nave Ganadera Existente, situada en Paraje Las Casicas, Polígono 8, Parcela 218, por los motivos expuestos en el Informe Jurídico transcrito.*



SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a Don Juan Manuel García-Torres Quiles García, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de recursos que procedan.

Cantoria a 26 de mayo de 2.014
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º. LICENCIA DE SEGREGACION. DOÑA FRANCISCA CONCHILLO QUILES-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por **DOÑA FRANCISCA CONCHILLO QUILES**, de Licencia Municipal para dividir la finca, que se describe a continuación y sita en Calle Real, nº 24, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571986X,4134255Y, y Referencia Catastral: 1944701WG7314S0001QP.

FINCA URBANA con una extensión de 4.975,00 m², según la nota simple del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa aportada, finca registral nº 10.158, de la que pretende hacer la siguiente división, según el proyecto de Segregación presentado, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería con fecha 22 de mayo de 2.014:

Finca originaria:	4.975m ² .
Parcelas a Segregar:	318 m ² .
Resto finca matriz:	4.657 m ² .

Vistos los informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 26 de mayo de 2.014 y emitidos en sentido favorable.

La finca en cuestión se halla en suelo urbano, afectándole la Ordenanza de Manzana en Hilera Retranqueada.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Doña Francisca Conchillo Quiles, Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Calle Real, nº 24, de la localidad de Cantoria, finca registral nº 10.158, cuyas coordenadas UTM son: 571986X,4134255Y, y Referencia Catastral: 1944701WG7314S0001QP, según Proyecto redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado de fecha 22 de mayo de 2.014, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, Nº Expediente 2014/969-2.



SEGUNDO.- Una vez segregada la parte pretendida, la propietaria deberá ajustar superficies catastrales.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66.4 de la L.O.U.A., la Licencia de Parcelación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el apartado 5 del art. 66, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanística, aprobar una Tasa por Tramitación de Expediente de Parcelación Urbanística por importe de 31,80 Euros.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a Doña Francisca Conchillo Quiles, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria a 26 de mayo de 2014
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.-ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCENCIA, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, RESTAURACIÓN Y CÁTERING. JARDINES AMENTI, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Proyecto de Actuación presentado por D. Pedro Antonio Ortiz Sánchez, en representación de la mercantil Jardines Amenti, S.L., consistente en Centro de Formación y Docencia, Actividades Socioculturales, Restauración y Catering, en Paraje La Hoya, Polígono 10, Parcela 142, del Término Municipal de Cantoria, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Don Oscar Alarcón Herranz.

Considerando que en el Proyecto de Actuación se argumenta el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para este tipo de actuaciones.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 20 de mayo de 2014 y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Don Pedro Antonio Ortiz Sánchez, siendo promotor del mismo, Jardines de Amenti, S.L., para Centro de Formación y Docencia, Actividades Socioculturales, Restauración y Catering, en Paraje La Hoya, Polígono 10, Parcela 142, del Término Municipal de Cantoria.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Jardines Amenti, S.L. en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Someterlo a información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del Proyecto (art. 43.1c L.O.U.A.).

CUARTO.- Remitir el Expediente a la Delegación de Fomento y Vivienda para emisión del Informe preceptivo aunque no vinculante.

Cantoria a 26 de mayo de 2.014
El Alcalde

Fdo. Gaspar Masegosa García.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes,
ACUERDA:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
PEDRO MANUEL FERNANDEZ NAVARRO	01-2014	28/04/2014	726,00 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS SL	14-1126	30/04/2014	207,68 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS SL	14-1127	30/04/2014	69,36 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS SL	14-1128	30/04/2014	106,98 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER SL	784	15/05/2014	474,55 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER SL	783	15/05/2014	115,25 €
SEBASTIAN GRANERO SANCHEZ	139	08/05/2014	275,52 €
SEBASTIAN GRANERO SANCHEZ	149	07/05/2014	82,52 €
NAJAS DE LA CRUZ Y ASOCIADOS SL	25/2014	30/04/2014	1.018,42 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0714371916	08/05/2014	87,10 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-513	30/04/2014	176,40 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-511	30/04/2014	434,60 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-607	30/04/2014	182,70 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-487	04/04/2014	35,00 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-529	30/04/2014	187,88 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-495	12/04/2014	280,00 €

CARTEL CB	99/14	30/04/2014	39,93 €
GESPROBOX SLL	L 84/2014	15/05/2014	602,17 €
ADRIAN MARTINEZ SANCHEZ		13/05/2014	540,00 €
ESTUDIO Y CONTROL DE MATERIALES SL	360/14	30/04/2014	2.008,60 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	9198526	01/05/2014	187,08 €
INDASA ALMERIA SL	13-002456	30/04/2014	388,43 €
GESPROBOX SLL	L 76/2014	28/04/2014	19,27 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER SL	704	02/05/2014	921,81 €
COLIPE JORGE NESTOR	77	06/05/2014	500,13 €
DISCAPACIDAD Y UTILIDAD SLL	04/14	07/05/2014	7.373,85 €
ORQUESTA CAPRICH0	66	28/02/2014	400,00 €
JUANA BORGONOZ GONZALEZ		05/05/2014	84,00 €
JUANA BORGONOZ GONZALEZ		05/05/2014	120,00 €
INSIGNA UNIFORMES SL	FIA141026	29/04/2014	1.072,52 €
JUAN BAUTISTA NAVARRETE SL	6604	14/04/2014	48,40 €
FRANCISCO GONZALEZ GARCIA		05/03/2014	130,00 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-


 Fdo. Gaspar Masegosa García.


 Fdo. Pedro Juan Palmero